

ACTA NO.66-2026, DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES PARA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AGROINDUSTRIAL Y EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TÉCNICAS EN CALIDAD, ETIQUETADO Y BUENAS DE MANUFACTURAS DE LA ENFA. PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-CP-2026-0012.

En el Segundo (2do.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Industria, Comercio MiPymes, debidamente constituido por los señores **Miguel Antonio Puentes Leonor**, Presidente en funciones; **Alba Giselle García Ruiz**, Directora Administrativa, Miembro; **Reynaldo Guilamo Pilier**, Director Jurídico, Miembro; **Sumny Nathalie Rojas de la Cruz**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Pamela González Estevez**, Directora Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Miguel Antonio Puentes Leonor**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer la solicitud para la *“Contratación de una Consultoría de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Gobernanza Agroindustrial y el Desarrollo de Herramientas Técnicas en Calidad, Etiquetado y Buenas Prácticas de Manufactura de la ENFA”*, en cumplimiento de las disposiciones de la ley No.47-25 sobre contrataciones publica y su reglamento de aplicación contenido en el decreto No. 52-26.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes, modificada por la Ley Núm. 10-21, establece en su artículo 1 que el MICM es el órgano rector encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes y programas relativos a sectores de la industria, exportaciones, comercio interno y exterior, zonas francas y regímenes especiales, micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo lo correspondiente a la comercialización, control y abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible de la productividad y competitividad de la industria, el comercio y las

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

MiPymes, mediante la formulación y aplicación de políticas públicas, para lo cual procura de forma constante la incorporación de mejores prácticas nacionales e internacionales para la efectiva gestión de sus planes, programas y recursos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 18. Comités de contrataciones públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley. los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa. las funciones siguientes: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 3) Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda; 4) Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados; 5) Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato; 6) Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública; 7) Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos; 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; 9) Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.

CONSIDERANDO: Que El Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), ha identificado la necesidad de la ***“Contratación de una Consultoría de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Gobernanza Agroindustrial y el Desarrollo de Herramientas Técnicas en Calidad, Etiquetado y Buenas Prácticas de Manufactura de la ENFA”***, bajo proceso de ref. **MICM-CCC-CP-2026-0012**, en cumplimiento de las disposiciones de la ley No.47-25 sobre Compra y contrataciones a pública y su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No.52-26.

CONSIDERANDO: Que el MICM está implementando la Estrategia Nacional de Fomento a la Agroindustria, cuyo objeto es contratar los servicios de asistencia técnica especializada para la planificación, organización y ejecución de actividades de fomento a la gobernanza agroindustrial y desarrollo de una guía de calidad agroindustrial integral.

CONSIDERANDO: Que, Asimismo, identifica como una prioridad estratégica el fomento de la gobernanza a través de mesas de trabajo sectoriales como instrumentos de gobernanza agroindustrial, que permitan articular a los diferentes actores del sector; productores, procesadores, comercializadores, instituciones, academia y organizaciones de la sociedad civil; en torno a agendas comunes de desarrollo productivo y competitividad.

CONSIDERANDO: Que, en este contexto, se ha identificado, la elaboración de una guía de calidad adaptada a las particularidades del sector agroindustrial dominicano constituye una iniciativa estratégica para fortalecer la competitividad y sostenibilidad de las empresas del sector.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

CONSIDERANDO: Que el programa busca Fomentar la buena gobernanza entre los actores públicos y privados del sector agroindustrial a nivel nacional y territorial, Desarrollar una guía de calidad agroindustrial integral conforme a las características y necesidades del sector agroindustrial incorporando los requisitos específicos de inocuidad alimentaria, normativas nacionales e internacionales., Promover un entorno regulatorio e institucional favorable para el desarrollo agroindustrial, identificando y proponiendo mejoras en los procesos, normativas y trámites que inciden en la creación, formalización, operación, expansión y competitividad de las empresas agroindustriales, Fomentar la competitividad de las empresas agroindustriales, mediante el impulso de la innovación, la agregación de valor, el desarrollo de productos y la articulación de las cadenas de valor agroindustriales con los mercados nacionales e internacionales y Promover un entorno regulatorio e institucional favorable para el desarrollo agroindustrial, identificando y proponiendo mejoras en los procesos, normativas y trámites que inciden en la creación, formalización, operación, expansión y competitividad de las empresas agroindustriales.

CONSIDERANDO: Que, Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, dicha contratación ha sido clasificada bajo el rubro -clase- **80101500 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa** por lo que los oferentes deberán tener preferiblemente la actividad comercial **80100000 – Servicio de Asesoría de Gestión**.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm.47-25, sobre Contrataciones Públicas, en su Artículo 65. Contratación simplificada. La contratación simplificada es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto núm. 52-26, que establece el reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, en su artículo 144. Contratación simplificada. De conformidad con lo previsto en la Ley, el procedimiento de contratación simplificada solo puede usarse cuando el valor estimado de la contratación no supere el umbral aplicable y en alguno de los siguientes casos: 1. Bienes o servicios comunes y estandarizados. 2. Bienes o servicios no comunes ni estandarizados, incluyendo servicios profesionales o de consultoría. 3. Obras no complejas. 4. Reparaciones menores.

CONSIDERANDO: Que, el presupuesto base para la *“Contrataciones Públicas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para Contratación de una Consultoría de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Gobernanza Agroindustrial y el Desarrollo de Herramientas Técnicas en Calidad, Etiquetado y Buenas Prácticas de Manufacturas de la ENFA”*, asciende a la suma de Tres Millones de Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$3,000,000.00), incluidos los impuestos.

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario designar peritos evaluadores encargados de rendir un informe sobre la oferta presentada y hacer las evaluaciones correspondientes para la presentación de informe de recomendación a este Comité, conforme a lo establecido en la Ley, el reglamento que rigen las Compras



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

y Contrataciones del Estado, y el Manual de Procedimientos de Contratación por Excepción emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CONSIDERANDO: Que, se ha propuesto a los señores **Tamaris Pacheco Nova**, de la Dirección Jurídica como perito legal, **Jorge Leyba Zalazar**, de la Dirección Financiera como perito financiero y **Alberto Castillo Castillo**, del Viceministerio de Fomento a la Agroindustria como perito técnico, los cuales desempeñan roles que le califican para poseer criterios adecuados para la ponderación y evaluación de las ofertas, dada su formación, experiencia y probidad demostrada en sus funciones.

CONSIDERANDO: Que, si bien el fundamento legal del presente proceso es el artículo 65, de la Ley No. 47-25, relativo al arrendamiento de bienes inmuebles para uso estatal, regulado por el artículo 144 del Decreto No. 52-26, al momento de la tramitación del presente proceso el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) no dispone de una categoría habilitada específica para dicha modalidad de Comparación Simplificada. En consecuencia, y a fin de garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso en la plataforma oficial, el expediente se registra bajo el circuito de "Obras científicas, Técnicas y Artísticas o Restauración de Monumentos", conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución Núm. PNP-01-2026 de la DGCP, sin que ello implique modificación alguna del fundamento legal aplicable ni de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente para el arrendamiento de bienes inmuebles de uso institucional. Esta situación queda expresamente documentada mediante nota técnica que forma parte integral del presente expediente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017 modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La Ley Núm.47-25, de Contrataciones Publicaciones, promulgada en fecha veintiocho (28) de julio del 2025, y su reglamento de aplicación, especialmente, el régimen de inhabilidades, sanciones administrativas y penales para los servidores públicos y proveedores, así como el régimen especial de revisión de decisiones administrativas e investigaciones en materia de contrataciones públicas.

VISTA: La conformación del Comité de Contrataciones Públicas al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26



VISTA: La resolución que designa a los miembros del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM).

VISTO: El Manual de Procedimientos de Contratación por ordinario emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El requerimiento emitido por la Viceministerio Comercio Exterior en fecha 17 de abril del 2026.

VISTA: El TDR del proceso contratación **MICM-CCC-CP-2026-0012**.

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera para el proceso de contratación que se trata.

VISTA: Las fichas con la selección de perito conforme al instructivo para la selección de peritos (SNCC.IT.001.), emitido por Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la recomendación de uso de la modalidad de Comparación Simplificada para la Contrataciones Públicas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para la ***“Contratación de una Consultoría de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Gobernanza Agroindustrial y el Desarrollo de Herramientas Técnicas en Calidad, Etiquetado y Buenas Prácticas de Manufacturas de la ENFA,”*** bajo el proceso de referencia núm. **MICM-CCC-CP-2026-0012**, asciende a la suma de Tres Millones de Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$3,000,000.00), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total.

SEGUNDO: DESIGNAR a los señores **Tamaris Pacheco Nova**, de la Dirección Jurídica como perito legal, **Jorge Leyba Zalazar**, de la Dirección Financiera como perito financiero y **Alberto Castillo Castillo**, del Viceministerio de Fomento a la Agroindustria como perito técnico, para la ponderación y evaluación de la oferta.

TERCERO: APROBAR el Pliego de Condiciones y los Términos de Referencia elaborados para el proceso de Excepción de la contratación anteriormente mencionada.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley Núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación dictado mediante decreto 52-26 sobre Contrataciones Públicas.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

QUINTO: DISPONER la Dirección Jurídica realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS


Miguel Antonio Puente Leonor
Presidente

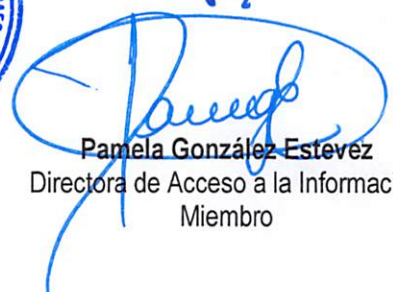


Alba Giselle García Ruiz
Directora Administrativa
Miembro



Reynaldo Guillermo Pilier
Director Jurídico
Miembro


Sunny Rojas de la
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Pamela González Estevez
Directora de Acceso a la Información
Miembro